



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

PROCESO: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R08

Versión 3

Edición: Abril 26 de 2018

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
| <i>Original Firmado</i> | <i>Original Firmado</i> | <i>Original Firmado</i> |
| Andrés Felipe Rugeles Urueña Coordinador de Procesos | Diana Lucia Roa Díaz Gerencia General | Werner Rubén Rojas Morales Presidente del Consejo |

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

Control de Versiones

| Versión | Fecha Modificación | Comentario – Justificación |
|----------------|---------------------------|---|
| 1 | Julio 16 2008 | <ul style="list-style-type: none"> • Creación del documento. |
| 2 | Diciembre 1 de 2017 | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen nuevas conductas de tipo laboral, de obligatorio cumplimiento para los empleados de la Cooperativa. |
| 3 | Abril 27 de 2018 | <ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen modificaciones basadas en la “Guía de Buen Gobierno para las Organizaciones Vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria - 2013”. |

TABLA DE CONTENIDO

| Contenido | Pagina No. |
|---|------------|
| 1. OBJETIVO | 4 |
| 2. ALCANCE | 4 |
| 3. DEFINICIONES | 4 |
| 4. AREAS INVOLUCRADAS | 4 |
| 5. CONTENIDO | 5 |
| CÁPITULO I DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| CÁPITULO II NATURALEZA, IDENTIFICACIÓN, MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE PROSPERANDO | 6 |
| CÁPITULO III MISIÓN Y VISIÓN | 7 |
| CÁPITULO IV COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS | 8 |
| CÁPITULO V DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS | 9 |
| CÁPITULO VI DE LA COOPERATIVA Y SU GOBIERNO | 10 |
| CÁPITULO VII DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL ROLES Y RESPONSABILIDADES | 11 |
| ASAMBLEA GENERAL | 11 |
| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 11 |
| JUNTA DE VIGILANCIA | 15 |
| GERENTE GENERAL | 17 |
| REVISOR FISCAL | 20 |
| OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | 22 |
| CÁPITULO VIII CONFLICTO DE INTERÉS | 23 |
| CÁPITULO IX PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES | 26 |
| CÁPITULO X MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | 27 |
| CÁPITULO XI POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL | 28 |
| CÁPITULO XII CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN | 29 |

1. OBJETIVOS

- 1.1. Poner a disposición de los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de la Cooperativa, un instrumento de normativa interna cuya aplicación está orientada a mitigar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.
- 1.2. Servir como base de actuación de la Cooperativa y de sus Trabajadores, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad del mercado y proteger los intereses de los Asociados.
- 1.3. Delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control con el propósito de que en todo momento se actúe de manera ética y legal.
- 1.4. Aplicar las disposiciones del código de Buen Gobierno Corporativo, como instrumento destinado a mantener la transparencia en la información suministrada al Asociado y la calidad del servicio prestado.

2. ALCANCE

Aplica para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Especiales y Trabajadores de la Cooperativa.

El presente Código no establece en modo alguno ningún tipo de relación contractual, ni confiere derechos.

La enunciación de normas, principios y deberes establecidos en este Código, no implica el desconocimiento de otros inherentes de los fines de derecho.

3. DEFINICIONES

| | |
|---------------------------------|--|
| Administradores | Los miembros del Consejo de Administración, el Representante Legal, los Comités que deciden sobre el manejo de recursos y demás señalados en el art. 22 de la Ley 222 de 1995 (Código del Comercio). |
| Directivos | Son los Asociados que han sido elegidos para un cargo de representación, dirección, vigilancia y control en la Cooperativa. |
| Grupos de Interés | Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Cooperativa |
| Información confidencial | Es aquella cuya revelación, contempla riesgo para la Cooperativa. |

4. AREAS INVOLUCRADAS

- Consejo de Administración.
- Junta de Vigilancia.
- Comités Especiales
- Gerencia General
- Trabajadores en general

5. CONTENIDO

ACUERDO No. 085

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social “PROSPERANDO”, en uso de las atribuciones Legales y Estatutarias Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Estatuto de la Cooperativa, le corresponde al Consejo de Administración, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la misma y adoptar las determinaciones a que hubiere lugar para implementar buenas prácticas de gobierno corporativo.

ACUERDA

Adoptar el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - GOBIERNO CORPORATIVO, DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL CÓDIGO: El gobierno corporativo se define como el conjunto de normas, prácticas, principios éticos y elementos de cultura empresarial, cuyo compendio constituye el objeto del presente código, que permiten relaciones armónicas, ecuanímes y transparentes entre los diferentes públicos que están interesados en la existencia y accionar de PROSPERANDO, como lo son sus asociados, administradores, trabajadores, clientes, proveedores, las autoridades y la comunidad en general.

Este código tiene como objeto generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con PROSPERANDO, en razón que el desarrollo de su objeto social, está regido por los principios de transparencia, claridad y autonomía, que garantiza su existencia, el manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, al respeto hacia

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

los grupos de interés, a su alta vocación por la responsabilidad social y al cumplimiento del mismo, con eficiencia y rentabilidad empresarial.

También tiene como objeto fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de la Cooperativa de todos los entes con ella vinculada, proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados y de quienes con ella se relacionan.

ARTICULO 2. - ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente código está dirigido a la comunidad en general y en especial a los asociados de la Cooperativa, a sus proveedores de servicios y bienes, al sector solidario, a los organismos reguladores de control y vigilancia del estado que tengan competencia sobre la actividad de la Cooperativa, a sus competidores, a sus administradores, a sus trabajadores, a la localidad donde está ubicada la Cooperativa, en lo pertinente a los representantes legales y directivos de las entidades en las que la Cooperativa tiene inversiones, cuyos códigos de buen gobierno deben tener como marco general los parámetros de gobierno corporativo del presente código en especial lo concerniente al sistema de relacionamiento, la gestión corporativa y empresarial y la selección, nombramiento y retiro de los designados para cargos de dirección y control de dichas entidades.

ARTÍCULO 3. - VALORES CORPORATIVOS: Los valores corporativos son:

- Responsabilidad
- Respeto
- Solidaridad
- Confianza
- Compromiso
- Equidad

CAPÍTULO II

NATURALEZA, IDENTIFICACIÓN, MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE PROSPERANDO

ARTÍCULO 4. - PROSPERANDO Es una Cooperativa Asociativa y solidaria sin ánimo de lucro, especializada en ahorro y crédito con fines de interés social, enmarcada dentro de los valores y principios universales del cooperativismo promulgados por la Alianza Cooperativa Internacional, bajo unidad de propósito, y estructura administrativa única, lo cual aplicará integralmente para la interpretación del presente Código.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

Fue creada en 1962, por un grupo de trabajadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Telecom en Ibagué, con la finalidad de encontrar soluciones a sus necesidades prioritarias de autoprotección y financiación, bajo el esquema asociativo cooperativo y solidario.

La Cooperativa cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00696 del 16 de mayo de 1962, emanada de la entonces Superintendencia Nacional de Cooperativas, y autorizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer la actividad Financiera, mediante resolución 0739 del 25 de abril de 2002.

Las actividades de la Cooperativa se desarrollan en los órdenes Regional y Nacional.

ARTÍCULO 5. – OBJETO SOCIAL: PROSPERANDO tiene por objeto contribuir al bienestar y a la solución de las necesidades económicas de sus asociados y como principal el fomento y la prestación de servicios de ahorro y crédito, orientados por los valores y principios de la cooperación y la solidaridad.

MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVA Y DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN

ARTICULO 6. - La actividad de PROSPERANDO se cumple dentro de los parámetros de evaluación a la Calidad de la Gestión, el cual garantiza la unidad de propósito, dirección y control de la Cooperativa.

CAPÍTULO III MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 7. - Fundamentada en los valores y principios cooperativos de reconocimiento universal, PROSPERANDO ha desarrollado su MISIÓN y VISION, definidas así:

MISIÓN:

Somos una Cooperativa que presta servicios de Ahorro y Crédito a una base social fidelizada, con eficiencia financiera y rentabilidad social.

VISIÓN:

En el año 2020, mediante la consolidación y fidelización de la base social, seremos la Cooperativa líder en el Tolima, incrementando la presencia en la región central colombiana.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

ARTÍCULO 8. - ACUERDO SOBRE LA MISIÓN INSTITUCIONAL: Con el objeto de que con el paso del tiempo, la misión institucional y la dimensión de su importancia no se pierdan, la Gerencia General elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia entre 3 y 5 años, para aprobación del Consejo de Administración. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.

8.1 En el proceso de planificación estratégica, se tendrán en cuenta al menos los siguientes aspectos:

8.1.1 Revisión de la Misión y Visión Institucional;

8.1.2 Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales;

8.1.3 Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno;

8.1.4 Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados);

8.1.5 Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad), y

8.1.6 Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables)

CAPÍTULO IV COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 9. - PROSPERANDO se encuentra comprometida a mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas, para ello ha identificado sus Grupos de Interés y ha establecido su compromiso con ellos.

Asociados: Satisfacer las necesidades de los asociados, atendiendo de manera oportuna y adecuada sus requerimientos con servicios financieros de calidad, orientados al bienestar social de quienes gocen tal condición.

Trabajadores: Reconocer y remunerar de manera adecuada su contribución al desarrollo de la Cooperativa, de acuerdo con la capacidad de esta, respetar su dignidad humana, y promover su crecimiento personal y profesional.

Competidores: No incurrir en prácticas de competencia desleal.

Proveedores: Buscar el mejor acuerdo negociado basado en principios de justicia y equidad.

Comunidad: Participar en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades donde está ubicada la Cooperativa.

Estado: Cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes).

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

ARTÍCULO 10. - Es política de la Cooperativa que quienes conformen los órganos de administración y vigilancia y diferentes comités, estén previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones.

Por lo tanto, se entregará obligatoriamente, con suficiente antelación y por medios virtuales preferiblemente, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

10.1 Tal información reunirá las siguientes características:

10.1.1 Formato de presentación: En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.

10.1.2 Envío de la información: Al menos 48 horas antes de la reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.

El hecho de no enviar justificadamente con esta anterioridad la información, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.

10.1.3 Transparencia de la información: La información recibida de la Gerencia y demás responsables será íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.

ARTÍCULO 11.- FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES: Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración.

ARTÍCULO 12.- PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, O QUIEN HAGA SUS VECES: La Junta de Vigilancia o quien haga sus veces, solo podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, siempre que medie invitación de éste, y no por derecho propio.

ARTÍCULO 13.- PRESENCIA DE LOS SUPLENTE EN LAS REUNIONES: La presencia de los suplentes se admitirá según lo establezca el Estatuto.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

ARTÍCULO 14.- TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA: Los asuntos o peticiones remitidos por asociados, usuarios, proveedores, terceros y entidades de vigilancia y control que correspondan a decisiones operativas, deben resolverse directamente por la Gerencia. Únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse en el Consejo de Administración. En igual sentido la Junta de Vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia.

ARTÍCULO 15.- ACTAS: Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.

ARTÍCULO 16.- ASUNTOS A TRATAR EN REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Conocimiento y discusión sobre el desempeño operativo y financiero, insumos: los estados financieros, formato de información gerencial, cumplimiento de metas, presupuesto y objetivos estratégicos. En caso que de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.

Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte del Consejo. En el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.

ARTÍCULO 17.- PARTICIPACIÓN DE LA GERENCIA Y DEL EQUIPO GERENCIAL: El Consejo de Administración, decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.

El Consejo de Administración, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto y mediano plazo.

CAPÍTULO VI DE LA COOPERATIVA Y SU GOBIERNO

ARTÍCULO 18. – DE LA DIRECCIÓN: De conformidad con el Estatuto, la dirección de la Cooperativa está a cargo de la Asamblea General y del Consejo de

Administración, este último conformado de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 18. – DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la entidad, estará a cargo de la Gerencia General y su equipo de Trabajadores.

Todas sus actuaciones en procura de la realización del objeto social, se ejecutan con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Estatuto, igualmente, se fundamentan en los principios y valores de la democracia, la participación en igualdad de condiciones y la descentralización, entre otros.

CAPÍTULO VII DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 19. - DE LA ASAMBLEA GENERAL: LA Asamblea General es el máximo órgano de dirección, administración y control de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 20. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Es el Órgano de Dirección y Decisión Administrativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto y su propio Reglamento.

ARTÍCULO 21. – PRINCIPIOS GENERALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Además del establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración deberán:

21.1 Funcionar bajo su propia autonomía y con base a su Reglamento interno y no la de la Gerencia General.

21.2 Ejercer sólo la autoridad que provenga de la Asamblea General, de la Ley y el Estatuto.

21.3 Asumir solamente la autoridad o responsabilidad que no le haya sido delegada a la Gerencia General.

21.4 No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia ni a personas que dependan directa o indirectamente de la Gerencia General

21.5 Velar como un equipo para que haya una mayor transparencia y contribuir con su accionar a ello, respetando además la autonomía de la administración.

21.6 Ejercer una conducta ética individual y Empresarial respetuosa de la Ley dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga y con el decoro adecuado.

21.7 Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por el Consejo de Administración.

21.8 Ser capaz de valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final del Consejo de Administración.

21.9 Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.

21.10 Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y normas legales e internas y exigir su cumplimiento.

21.11 Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.

21.12 Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.

21.13 Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.

21.14 Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.

21.15 Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.

21.16 Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.

21.17 Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

21.18 No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

21.19 Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

21.20 Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 22. – PROHIBICIONES: A los miembros del Consejo de Administración:

22.1 Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente General y a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.

22.2 Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.

22.3 Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.

22.4 Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización o decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.

22.5 Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.

22.6 Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.

22.7 Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.

22.8 Dar órdenes a trabajadores o al Revisor Fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.

22.9 Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente general, o con ninguno de los demás empleados de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

22.10 Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente general, ni con ningún trabajador de la organización.

22.11 Abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.

22.12 Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con PROSPERANDO o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

22.13 Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de la Cooperativa que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de PROSPERANDO.

22.14 Abusar de su condición de Dirigente, de miembro de Órganos de Administración, control y vigilancia, de Directivo, Administrador, Trabajador, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de Proveedores, Contratistas, Asociados o Usuarios.

22.15 Otorgar a los Asociados cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por PROSPERANDO, para los diferentes negocios que realice.

22.16 Divulgar información táctica, estratégica o de negocio a terceros o competencia.

22.17 Presentar mora superior a 30 días sin causa justificada en las obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa o entidades del sector real y financiero.

22.18 Contraer créditos de carácter personal con los asociados.

ARTÍCULO 23. – JUNTA DE VIGILANCIA: Es el órgano de control social y responderá personal y solidariamente ante la Asamblea General, por el efectivo control social de la Cooperativa.

Sus funciones se desarrollarán con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de control, están definidos en el Estatuto y su propio Reglamento.

ARTÍCULO 24. – PRINCIPIOS GENERALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Además de los establecidos legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta de Vigilancia deberán:

24.1 Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.

24.2 Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.

24.3 Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.

24.4 Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.

24.5 Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.

24.6 Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.

24.7 Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.

24.8 Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.

24.9 Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.

24.10 Cumplir con los principios y valores cooperativos.

Artículo 25. – PROHIBICIONES: a los miembros de la junta de vigilancia les será prohibido:

25.1 Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.

25.2 Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

25.3 Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.

25.4 Realizar proselitismo político aprovechando su posición.

25.5 Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia.

25.6 Los miembros de la junta de vigilancia o quien haga sus veces no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente general, ni con ninguno de los demás trabajadores de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

25.7 Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

25.8 Abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.

25.9 Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con PROSPERANDO o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

25.10 Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de la Cooperativa que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de PROSPERANDO.

25.11 Abusar de su condición de Dirigente, de miembro de Órganos de Administración, control y vigilancia, de Directivo, Administrador, Trabajador, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de Proveedores, Contratistas, Asociados o Usuarios.

25.12 Otorgar a los Asociados - Delegados cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por PROSPERANDO, para los diferentes negocios que realice.

25.13 Presentar mora superior a 30 días sin causa justificada en las obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa o entidades del sector real y financiero.

25.14 Contraer créditos de carácter personal con los Asociados.

ARTÍCULO 26. – GERENTE GENERAL: Es el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las políticas y decisiones de los organismos de dirección. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión inmediata del Consejo de Administración y responderá ante éste y ante la Asamblea por el funcionamiento de la Cooperativa. Será nombrado por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo por dicho organismo, en armonía con las normas laborales.

Las funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 27. – PRINCIPIOS GENERALES DEL GERENTE GENERAL. Además de los establecidos legalmente y en el Estatuto, el Gerente General deberá:

27.1 Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la Entidad.

27.2 Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración o quien haga sus veces, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.

27.3 Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:

27.3.1 El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.

27.3.2 La situación financiera y el desempeño (estado de Situación Financiera) de la Entidad.

27.3.3 El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la Entidad, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.

27.3.4 El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.

27.3.5 El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.

27.3.6 El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.

27.3.7 Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración o quien haga sus veces. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, los asuntos que considere relevantes.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

27.4 Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.

27.5 Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.

27.6 Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.

27.7 Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.

27.8 Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

27.9 Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.

27.10 No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

27.11 Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.

ARTÍCULO 28. – PROHIBICIONES: Al Gerente General será prohibido:

28.1 Ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.

28.2 En ningún caso, el Gerente o Representante Legal, podrá tener vínculos con la organización solidaria como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

28.3 El cónyuge, compañero permanente, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Gerente o Representante Legal, o quien haga sus veces, no podrán celebrar contratos con la misma.

28.4 En ningún caso el Gerente o Representante Legal, o quien haga sus veces, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de Consejo de Administración, de

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.

28.5 Para las suplencias temporales del Gerente o Representante Legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la organización.

28.6 Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.

28.7 Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

28.8 Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

28.9 Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.

28.10 Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de la organización.

28.11 Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

28.12 Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con PROSPERANDO o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

28.13 Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley, los intereses de la Cooperativa que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de PROSPERANDO.

28.14 Abusar de su condición de Administrador, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.

28.15 Otorgar a los Asociados - Delegados cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por PROSPERANDO, para los diferentes negocios que realice.

28.16 Presentar mora superior a 30 días sin causa justificada en las obligaciones económicas y sociales con la Cooperativa o entidades del sector real y financiero.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

28.17 Contraer créditos de carácter personal con los asociados.

ARTÍCULO 29 - REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el encargado del control fiscal y administrativo de la Cooperativa, nombrado por la Asamblea General con su suplente, para un período de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo.

Las funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de control, están definidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 30 - REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN: además de las señaladas en el Estatuto el Revisor Fiscal deberá contar con las siguientes

30.1 Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.

30.2 Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.

30.3 Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.

30.4 Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.

30.5 No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.

30.6 No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria

30.7 No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la normatividad legal vigente y el Estatuto para los órganos de administración y de control social.

ARTÍCULO 31 – MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN: Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General en donde se elegirá al Revisor Fiscal, los proponentes deberán solicitar a la Gerencia General

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

previa firma de un acuerdo de confidencialidad la siguiente información:

31.1 Estados financieros de propósito general más reciente y su dictamen si lo hubiere.

31.2 Informe en el cual se describa la Cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.

31.3 Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc).

31.4 La propuesta se presentará por escrito en sobre cerrado dirigido a la Comisión de Nominaciones, en las fechas que se determinen para suplir los cargos a proveer en la Asamblea de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

31.5 La selección se hará conforme lo determina al Estatuto de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados que hayan cumplido con los requisitos de la Cooperativa.

31.6 Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas.

ARTÍCULO 32 – MECANISMOS PARA INFORMACIÓN: El Consejo de Administración, el Gerente o Representante Legal, además de velar porque al Revisor Fiscal se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

32.1 Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

32.2 Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como la ejecución del plan de trabajo aprobado.

32.3 Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 33 – OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA CON LA REVISORÍA FISCAL: El Consejo de Administración, y el Representante Legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

33.1 Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.

33.2 Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

33.3 Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.

33.4 Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.

33.5 Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Organización solidaria.

33.6 Reportarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.

33.7 Notificarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.

33.8 Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.

33.9 Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa.

ARTÍCULO 34 – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por la Cooperativa para verificar el adecuado cumplimiento de los mecanismos y reglas de conducta, que deberán observar la Gerencia General y Empleados de la Cooperativa, con miras a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

Las funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

ARTÍCULO 35 – REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN: además de las señaladas en el Estatuto el Oficial de Cumplimiento deberá contar con las siguientes:

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

35.1 Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.

35.2 Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.

35.3 No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos culposos, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.

35.4 No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la Cooperativa.

35.5 No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Estatuto para los órganos de administración y de control social.

35.6 Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables

CAPÍTULO VIII CONFLICTO DE INTERÉS

ARTÍCULO 36 – DEFINICIÓN: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un directivo, un administrador o un trabajador de la Cooperativa, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la Cooperativa y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o Estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

Los Directivos, Administradores y Trabajadores de **PROSPERANDO** dentro de un comportamiento ético, deben predecir su existencia, bien sea para prevenirlos y/o para abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto en sus relaciones con la Cooperativa.

En síntesis, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación lleva a la escogencia entre:

36.1 La utilidad propia y la de un asociado.

36.2 La utilidad de un tercero vinculado con un directivo, administrador o trabajador y la de un asociado.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

36.3 La utilidad de una operación y la transparencia del mercado.

ARTICULO 37. - DE LOS INTERESES CONTRARIOS: Cuando directivos, administradores o trabajadores se encuentren ante una situación en la cual se presenten dos intereses contrarios, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

37.1 Revelar a su jefe inmediato, la naturaleza y extensión de cualquier conflicto entre sus propios intereses o de los Asociados.

37.2 Revelar al Asociado la situación generadora del conflicto, y obtener de ellos su autorización y consentimiento para iniciar o continuar con la operación.

37.3 Si se presenta una situación que pudiera ser considerada como conflicto de interés ante una operación con personas o empresas vinculadas con trabajadores de la Cooperativa, bien sea por afinidad o consanguinidad, esta deberá ser ejecutada por una persona diferente a aquella que presente el conflicto de interés.

ARTICULO 38. - PRINCIPIOS ORIENTADORES SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

38.1 BUENA FE: El principio de la buena fe es la regla general en todas las actuaciones, esto quiere decir que toda persona debe actuar de buena fe y en forma transparente.

38.2 TRANSPARENCIA: En todas las relaciones primará la absoluta transparencia, el estricto cumplimiento de la Ley y el principio de la buena fe.

38.3 UTILIZACIÓN ADECUADA DE LA INFORMACIÓN: Está prohibido a los directivos, administradores y trabajadores de **PROSPERANDO**, divulgar información interna de la Cooperativa, así como de efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de ésta.

38.4 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES: En PROSPERANDO existirá el principio de delegación de funciones y responsabilidades y estas se segregaran de una manera equitativa y acorde con el perfil del Cargo establecido por la Cooperativa.

38.5 LEALTAD Y CUMPLIMIENTO: Los Trabajadores tienen como meta cumplir fiel y lealmente sus funciones, guardando el conducto regular, y en ningún momento podrá utilizar en beneficio propio el nombre de la Cooperativa.

38.6 COMPROMISO: Los Directivos pondrán al servicio de la Cooperativa sus conocimientos.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

38.7 DERECHO DE INSPECCIÓN: Los libros y documentos de la Cooperativa solo podrán examinarse en la oportunidad establecida por la Ley y dando cumplimiento al procedimiento para ello establecido.

ARTICULO 39. - CONFLICTO DE INTERÉS FRENTE AL DESARROLLO DE OPERACIONES O TRANSACCIONES: Los Trabajadores de PROSPERANDO deberán realizar las operaciones o Transacciones Financieras atendiendo las siguientes reglas:

39.1 Cuando entren en contraposición el interés del asociado y el de la Cooperativa, Consejeros, Junta de Vigilancia o Gerencia General se dirimirá el conflicto con observancia del debido proceso según lo establece el estatuto o la Ley cuando así lo amerite.

39.2 Cuando entre en contraposición el interés de la Cooperativa por la utilidad que obtendría por la realización de una operación o transacción Financiera, y la transparencia del mercado, siempre prevalecerá esta última.

39.3 Todos los Trabajadores de PROSPERANDO, deben abstenerse de realizar cualquier transacción utilizando información privilegiada, suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibirla, aconsejar la realización de una transacción con base en información privilegiada.

39.4 Nunca un Trabajador que efectúe contabilización de operaciones podrá registrar sus propias transacciones, en tal caso deberá informar a su superior inmediato con el ánimo que sea designado otro trabajador para el registro de la misma.

39.5 Se debe dar a los Asociados un tratamiento justo y equitativo, de no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación.

39.6 La Cooperativa debe abstenerse de realizar operaciones o transacciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflictos de interés.

39.7 Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser nombrado como Trabajador de la Cooperativa mientras esté actuando como tal, ni siquiera en calidad de encargado.

39.8 Tampoco podrán llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de Trabajador o asesor, ni celebrar contratos de prestación de servicio de Asesoría de la Cooperativa.

ARTÍCULO 40. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: Cada actividad realizada por la Cooperativa debe ceñirse estrictamente a los mandatos constitucionales y legales, en aras de proteger la confiabilidad y seguridad del sistema financiero.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

Con el objeto de dar cumplimiento a este principio, la Cooperativa debe mantenerse actualizada, procurar la capacitación de sus Trabajadores, adecuar sus procedimientos a cada nueva regulación y responder por los actos ejecutados.

Dada la imposibilidad de describir cada uno de las posibles situaciones de conflictos de interés, se parte de la buena fe, transparencia, buen criterio, y confianza en el compromiso de los empleados de **PROSPERANDO**, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

No obstante lo anterior, a continuación se enumera algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

40.1 Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un directivo, administrador, asociado o accionista de la entidad receptora de la inversión.

40.2 La adquisición, venta o contratación por parte de **PROSPERANDO**, de activos fijos a administradores, ejecutivos o trabajadores de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de decisión respectiva, o a quien tenga calidad de conyugues, compañeros permanentes, o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.

40.3 La adquisición o contratación por parte de **PROSPERANDO**, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, ejecutivo o funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.

ARTÍCULO 41. - DE LOS REGALOS E INVITACIONES: Los miembros de los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, los administradores, trabajadores de **PROSPERANDO**, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

ARTÍCULO 42. - Los Dirigentes, los Miembros de los Órganos de Administración, control y Vigilancia, los Administradores, los Directivos y en general todo los Trabajadores de la Cooperativa, que se encuentren frente a un posible conflicto de

interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el Administrador, Ejecutivo o Trabajador estará obligado a proceder como si éste existiera.

ARTÍCULO 43. - Cuando un Dirigente, un miembro del Consejo de Administración o un miembro de los órganos de Control, considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberán informarlo de inmediato al Consejo de Administración de la Cooperativa y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

ARTÍCULO 44. - En el evento que un Administrador, Directivo, Trabajador de **PROSPERANDO**, encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

CAPÍTULO X MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 45. - ARREGLO DIRECTO: Las eventuales diferencias o controversias de los asociados entre sí o de éstos y la Cooperativa, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato de asociación de la Cooperativa y de este Código de Buen Gobierno, se procurarán resolver en primera instancia por las partes, de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo.

ARTÍCULO 46. - TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en la que se declare fracasado el arreglo, las partes se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitro, el cual funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso, se regirán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

CAPÍTULO XI. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 47. – DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: La Cooperativa tiene un alto sentido de compromiso con la responsabilidad social, esta consiste en la asunción legal y voluntaria por parte de la organización de las siguientes prácticas:

ARTÍCULO 48. - POLÍTICA AMBIENTAL: La Cooperativa procura una administración ambiental sana y ayuda a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. En desarrollo de lo anterior, adopta mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, entre los asociados, trabajadores, proveedores y contratistas, en la comunidad en donde opera.

ARTÍCULO 49. POLÍTICAS ANTI-SOBORNO: Tanto para la contratación privada como para la Estatal, la Cooperativa ha adoptado mecanismos para erradicar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos de sus Asociados y públicos.

ARTÍCULO 50. POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL: La Cooperativa, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo su capital ni su viabilidad financiera, desarrolla programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde está ubicada y promueve la participación de las personas vinculadas con la Cooperativa en proyectos de interés general.

ARTÍCULO 51. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La Cooperativa ha adoptado, entre otros, los siguientes controles que aseguran el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual:

50.1 Políticas del uso interno de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, fotocopias, marcas y patentes, etc.) para evitar las infracciones, intencionales o por equivocación de estos derechos por parte de los Trabajadores.

50.2 Convenciones internacionales: La Cooperativa respeta la protección que en otros países se ha reconocido a los distintos elementos de propiedad intelectual para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas cuando ello resulte adecuado.

50.3 Cláusulas contractuales: Se han incluido cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los Trabajadores, Proveedores, Procedimientos y demás terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se define claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.

50.4 Promoción: Se educa, entrena y motiva a los Trabajadores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

50.5 Contrabando: La Cooperativa promueve la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los Proveedores y Contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.

50.6 Valoración de la propiedad intelectual: La Cooperativa considera sus creaciones como activo valioso de su patrimonio, de manera consistente con las normas contables.

ARTÍCULO 51. - E-GOVERNANCE: La Cooperativa ha establecido mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. En tal sentido ha incorporado los siguientes principios:

51.1 Integridad: La Cooperativa garantiza que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifica a los sujetos participantes, se evita el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantiene la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserva la confidencialidad de la información.

51.2 Intimidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales de los asociados, la Cooperativa cuenta con un manejo de información reservada de éstos.

51.3 Homologación: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene soporte físico, se han establecido sistemas que le permiten a la Cooperativa cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.

51.4 Capacitación: Se han implementado políticas internas que regulan la utilización de medio electrónicos.

ARTÍCULO 52. - AUTORREGULACIÓN: PROSPERANDO ha creado marcos regulatorios para las relaciones de la Cooperativa con terceras personas a través de sitios Web y mecanismos de control para el cumplimiento del mismo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

CAPÍTULO XII CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 53. - CUMPLIMIENTO: Corresponde al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a la Gerencia General, trabajadores de PROSPERANDO y Revisoría Fiscal, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO | PSD-EP1-C01-R08 |
| | Planeación Estratégica | Abril 26 de 2018 Versión 3 |

respecto del gobierno de la Cooperativa, su conducta y su información, compiladas en este Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 54. – DIVULGACIÓN: PROSPERANDO, dará a conocer a la comunidad en general, así como al mercado financiero y a los asociados, la existencia y contenido del presente Código a través de la publicación de su página web y cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.

Los trabajadores de la Cooperativa podrán consultar permanentemente este Código en la Intranet de la Entidad.

ARTÍCULO 55. – APROBACIÓN: El presente Código de Buen Gobierno, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión del 26 de Abril de 2018, según consta en el Acta No 388, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original Firmado

Original Firmado

WERNER RUBÉN ROJAS MORALES
Presidente Consejo de Administración

ARGELIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretaria Consejo de Administración